

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE HUESCA PARA PROPORCIONAR ALOJAMIENTO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026.

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán, como Secretaria General del Ayuntamiento de la ciudad de Huesca.

De otra parte, D. José Antonio Torres Campo, como Director de Cáritas Diocesana de Huesca, con N.I.F. R2200458D, y domicilio en C/ Ricafort nº 5 22002 Huesca, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados. Dentro de los diferentes programas que se trabajan, uno de los objetivos es proporcionar un espacio en el que aquellas personas en situación de vulnerabilidad puedan disponer de alojamiento mientras dure su situación, por lo que se cree conveniente trabajar coordinadamente con otras administraciones y/o instituciones.

Segundo.- Que según se recoge en sus estatutos “Cáritas Diocesana de Huesca tiene por objeto la Evangelización mediante la realización de la acción caritativo-social de la Iglesia Diocesana” y que entre los medios de los que se dota para desarrollar este fin están “trabajar con los empobrecidos para mejorar sus condiciones de vida”, “participar en los esfuerzos e iniciativas de los sectores y grupos de necesitados orientándolos en su promoción humana e integración social” y también “promover y coordinar iniciativas a favor de los

pobres tanto propias como de otras entidades y cooperar con otros organismos tanto públicos como privados”.

Tercero.- Que Cáritas Diocesana de Huesca, cuenta con la Residencia de las Carmelitas para personas vulnerables o sin hogar en el que ofrecen alojamiento a estas personas mientras dure la situación sobrevenida.

Cuarto.- Dado que Cáritas es quién dispone de los medios complementarios a la Hostería de la ciudad, siendo uno de los pocos Centros de estas características en la ciudad y que la utilización conjunta de medios y servicios públicos por razón de eficiencia en la gestión pública contribuye a la realización de una actividad de utilidad pública.

Quinto.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Sexto.- Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es cubrir las necesidades momentáneas de alojamiento para personas en situación de vulnerabilidad, ofreciendo una alternativa a los hoteles o familiares.

Segunda. Obligaciones del beneficiario.

1.- Cáritas Diocesana se compromete al mantenimiento de su Residencia de las Carmelitas en el que se llevarán a cabo los alojamientos.

La Residencia permanecerá abierta de lunes a domingo las 24 horas del día.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

4.- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de los usuarios/as no podrán ser utilizados por la entidad adjudicataria para cualquier otro uso no relacionado directamente con el objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en esta normativa.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Huesca se compromete al pago de la cantidad de MIL EUROS (1.000.-€) al mes para cubrir los gastos durante un período de ocho meses durante el ejercicio 2.026, con posibilidad de prórroga, durante otros seis meses más, pactado entre ambas partes.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio.

Quinta. Plazos de pago.

El pago del presente Convenio se realizará mediante la presentación de un documento mensual indicando cantidad y periodo por parte del prestador del servicio.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicos designados por la Administración y por 2 Técnicos designados por la Entidad.

Si hubiera que incrementar la cantidad económica a percibir, se reuniría la Comisión de Seguimiento para determinarlo.

Del mismo modo, si el Convenio tuviera que ser modificado, se reuniría la citada Comisión de Seguimiento.

Séptima. Vigencia.

- 1.- El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha, tendrá vigencia durante ocho meses del ejercicio 2026, con posibilidad de prórroga.
- 2.- En el supuesto en que no sea necesario disponer de los mencionados alojamientos, el Ayuntamiento de Huesca podrá rescindir unilateralmente el convenio.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

- 1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre de 2015, BOE número 236 de 02 de octubre de 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA
D^a. Lorena Orduna Pons

EL DIRECTOR DE CÁRITAS
D. José Antonio Torres Campo

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán